

CONSTANCIA SECRETARIAL: El emplazamiento se ingresó al Registro Nacional de Personas Emplazadas el 11 de febrero de 2022. Los términos de comparecencia corrieron así: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2022, y los días 1, 2, 3, y 4 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 7 de 2022. A Despacho, cumplido el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, sin que el demandado haya comparecido. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 72

RADICACIÓN No. 2021-377

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente proceso de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida por la señora **OLGA LUCIA VELASCO RENDON**, se surtió el emplazamiento del demandado, **CARLOS ALBERTO POSADA SALAZAR**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

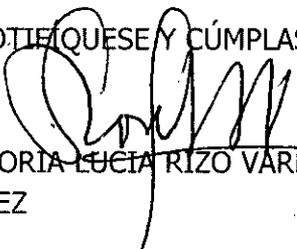
De acuerdo a lo anterior y vencido el término sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se designará el Curador Ad-Litem que la represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda por el término de veinte días. (Art. 48-7 C.G.P).

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador (a) Ad-litem del demandado, señor CARLOS ALBERTO POSADA SALAZAR, al doctor **FERNANDO ARCESIO SOLARTE HERNANDEZ**, abogado en ejercicio con T.P. No. 203.317 del C.S. de la J. COMUNIQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejan la constancia respectiva, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y lo ejercerá de forma gratuita, como defensor de oficio. (Art.48-7 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. <u>39</u> hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali <u>9 MAR 2022</u>
El secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ